



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO EL SUMINISTRO DE PLATAFORMAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2020.

En Ciudad Real, a diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas y treinta minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Luisa María Márquez Manzano,

D^a. Olga Rebollo Moya,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Eva María Masías Avís,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 32.000 € + IVA (6.720 €)

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por la Jefa de Negociado de Festejos D^a. Sonia Muñoz Cantero, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

Sonia Muñoz Cantero, como Jefa del Negociado de Festejos y Tradiciones Populares del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, en relación con el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO EN ALQUILER DE PLATAFORMAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2020 Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPECTACULO CARBONEROS.

INFORMA:

La realización del presente informe se realiza para el suministro en alquiler de plataformas con motivo de la Cabalgata de Reyes 2020 y prestación del servicio del Espectaculo Carboneros.

Presentada oferta por la empresa ARTEFACTE Creaciones Artísticas S.L, y en atención a la cláusula decimotercera “Criterios de Valoración de las ofertas” del pliego de Cláusulas administrativas, concretamente el apartado 1) **Criterios evaluables mediante juicio de valor**, se establecen las siguientes valoraciones:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

• **Características estéticas y tecnología:**

En relación a este apartado y considerando que los criterios establecidos en el pliego son los diseños con criterio estético y tecnología propuestos por los licitadores (hasta 8 puntos), decir que,

La valoración emitida en el presente informe, es realizada a juicio técnico de la que suscribe, considerando que la empresa cumple con el condicionado establecido por esta Concejalía de Festejos y al no existir una posible comparativa con otras empresas en aspectos fundamentales según diseños presentados para la ciudad y su tecnología, se le otorga la máxima puntuación establecida, 8 puntos.

Sobre un total de 8 puntos, se estima la siguiente valoración:

LICITADORES	DISEÑOS y TECNOLOGÍA	
ARTEFACTE Creaciones Artísticas S.L.	8	

Por todo lo que antecede, les informo de las valoraciones otorgadas en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación al expediente de referencia.

PUNTUACIONES TOTALES:

LICITADORES	DISEÑOS y TECNOLOGÍA		TOTAL
ARTEFACTE Creaciones Artísticas S.L.	8		8

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Ciudad Real a 17 de diciembre de 2019

Vº Bº

Fdo.- EVA MARÍA MASIAS AVIS .-
CONCEJALA DE FESTEJOS”

Fdo.- Sonia Muñoz Cantero

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 16 de Diciembre, así como el informe emitido por el servicio de festejos, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por la Jefa de Negociado de Festejos, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Se procede a la apertura de la única oferta económica, resultando lo siguiente:

ARTEFACTE CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L.....32.000 € + IVA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se le otorgan la máxima puntuación a esta oferta

Por lo que la puntuación total sería la siguiente:

Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor: 8 puntos.

Oferta económica: 30 puntos.

TOTAL. 38 puntos

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de la proposición presentada:

1ª.- ARTEFACTE CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L.

CUARTO.- Requerir a **ARTEFACTE CREACIONES ARTÍSTICAS, S.L.**, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe 1.600 €).
- . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de festejos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y cuarenta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA